

Medidas preventivas para el sector de las empresas de construcción en relación con la alerta por COVID-19 (SARS-*CoV-2)

Introducción

Ante la necesidad de frenar la propagación del COVID-19 (SARS-CoV-2), y mientras dure el estado de alarma, las recomendaciones recogidas en este documento van destinadas a las empresas y a los trabajadores que realizan actividades de construcción.

El COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae (Coronavirus).

Según la información que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología, fiebre, tos, sensación de carencia de aire, o bien a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la constante evolución de la situación en relación al COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludpublica/ccayes/alertasactual/ncov-china/documentos.htm>

Dado que el contacto con el virus puede afectar entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias por lo que recomendamos consultar las actualizaciones del documento Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19) 08.04.2020  editado por el Ministerio.

También es conveniente revisar las informaciones previstas en la página web de la Consellería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma:

<http://www.caib.es/sites/coronavirus/ca/portada/?campa=yes>

Medidas preventivas sanitarias para las empresas

1. Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas facilitarán a las trabajadoras y trabajadores el “Cuestionario previo a la incorporación para trabajadores” (el cual se adjunta al Anexo del presente documento), teniendo que ser remitido por la empresa, garantizando la confidencialidad, a la mutua colaboradora de la Seguridad Social, o bien, al servicio de prevención de riesgos Laborales.

El objetivo de la descrita medida es garantizar, cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de las propias personas trabajadoras, de sus compañeras y compañeros, así como de la ciudadanía en general.

En todo caso, una vez valorados los datos que figuren en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua procederá según protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables.

2. El contratista tiene que aplicar a cada una de las obras de construcción las indicaciones recogidas en este Protocolo y son aplicables a sus trabajadores y trabajadoras, a los subcontratos y a todas aquellas empresas que accedan a la obra. Todo esto, sin perjuicio que, en caso de que sea necesario, individualice y adapte el Protocolo a la realidad de la obra concreta, dado que algunas medidas dependen fundamentalmente de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en este momento o de los medios de que disponga el centro.

En el caso de los subcontratos, estos tienen que cumplir el Protocolo referido y, si procede, adherirse al documento de individualización de este en cada obra.

Cada empresa tiene que trabajar para el cumplimiento del documento preventivo para evitar el contagio de los trabajadores y trabajadoras por el virus SARS-*CoV-2.

Se recuerda el deber de coordinación de las empresas para garantizar la protección de todos los trabajadores y trabajadoras. Se tiene que intentar minimizar al máximo la concurrencia de varios gremios y favorecer el trabajo individualizado, siempre que las medidas de seguridad y salud lo permitan.

3. Se tienen que instalar paneles informativos en varios puntos de la obra con las recomendaciones básicas de prevención del contagio del coronavirus. Además, la empresa tiene que informar los trabajadores y trabajadoras sobre el contenido de este Protocolo y los tiene que librar información sobre medidas de protección.

4. A cada obra se tiene que disponer de una zona dotada con agua, jabón y papel eixugamans para lavarse las manos y/o solución hidroalcohòlica para desinfectarlas (siempre que pueda disponerse). Así mismo, hay de haber contenedores para el rechazo, que tienen que estar también disponibles como refuerzo en determinadas zonas de la obra para evitar desplazamientos largos hasta los servicios higiénicos.

5. En la obra se tiene que incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de las instalaciones de oficinas, lavabos, vestuarios, salas de reunión y todas aquellas en las cuales los trabajadores y trabajadoras no lleven los guantes preceptivos, como mínimo una vez en el día.

La limpieza se tiene que hacer también sobre las herramientas de trabajo manuales que sean de uso compartido. 

6. Se tiene que minimizar, en la medida que se pueda, el acceso de trabajadores y trabajadoras a la obra.

La empresa tiene que disponer a cada obra de un registro diario en el cual se tiene que anotar el nombre, el DNI, la empresa y la fecha de entrada de las personas que accedan, incluido el control de las visitas (personas que acceden puntualmente: proveedores, dirección facultativa, propiedad, comerciales, etc.). Cada empresa tiene que designar un responsable o una responsable diario que tiene que gestionar el registro y que tiene que permanecer a la obra a disposición de los y trabajadoras y la dirección facultativa. Esta información se tiene que posar a disposición de las autoridades sanitarias y de los servicios de prevención correspondientes en caso de contagio.

7. Cuando se tengui conocimiento que en el centro de trabajo un trabajador o trabajadora convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por coronavirus o que esté aislada preventivamente, desarrolla síntomas respiratorios propios de esta dolencia (tos o sensación de falta de aire) o tiene fiebre, se lo tiene que aislar, se tiene que suspender la actividad del corte afectado y se tiene que avisar el 061, en aplicación de las recomendaciones y requerimientos de la autoridad sanitaria y el servicio de prevención de la empresa.

Las empresas tienen que disponer de un termómetro a disposición de los y trabajadoras en el botiquín de primeros auxilios. Se tiene que garantizar su desinfección después de cada uso.

8. La distancia de seguridad que tiene que mantenerse de separación entre trabajadores y trabajadoras tiene que ser como mínimo de dos metros en la realización de reuniones o en las tareas de trabajo.

En este sentido, y en lo posible, se recomienda la adopción de medidas como el teletrabajo y las videoconferencias, entre otros, para aquellos trabajos en los cuales hay la posibilidad, como en el caso de reuniones.

9. La empresa tendrá que proporcionar a los trabajadores mascara de protección cuando no se puede garantizar la distancia de seguridad y/u otro protección respiratoria durante la jornada laboral. En este sentido, la empresa exigirá la utilización de estas protecciones.

10. Se tiene que disponer de planificación de los turnos por comida que evite aglomeraciones. Se tiene que informar los trabajadores y trabajadoras de la prohibición de compartir enseres y utensilios por comida o beber, entre otros.

11. Las emprendidas tienen que establecer jornadas de trabajo continuadas para reducir el tiempo de exposición de los trabajadores y trabajadoras a la obra de construcción.

Medidas preventivas santiárias en los desplazamientos

1. El empresario tiene que reducir al máximo los viajes por motivo de trabajo. Tiene que recordar a los trabajadores y trabajadoras que tienen que acudir de forma individual a la obra, como así lo exige la autoridad sanitaria, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las policías locales.

Esta indicación se tiene que actualizar en función de las pautas que decreten las autoridades competentes y las soluciones que puedan facilitarse al sector de la construcción para cumplir con estas.

2. Los transportes privados complementarios, de acuerdo con la Orden TMA/264/2020, de 20 de marzo, por la cual se modifica la Orden TMA 259/2020, de 19 de marzo, por la cual se dictan instrucciones sobre transporte por carretera, pueden acogerse también al régimen de la Orden TMA/259/2020, que prevé la posibilidad que haya dos personas en la cabina del vehículo de transporte de mercancías cuando sea necesario por razón del tipo de transporte que se tenga que hacer, siempre que se cumplan todas las medidas y las

instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad.

3. En conformidad con la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la cual se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, modificada por la Orden TMA/278/2002, de 24 de marzo, el transporte público, privado complementario y particular de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, llevado a cabo en el marco de los supuestos de desplazamientos autorizados, en los cuales tenga que viajar más de una persona en el vehículo, tiene que respetar que vaya como máximo una persona por cada hilera de asientos y que haya la mayor distancia posible entre los ocupantes

Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar los trabajadores y trabajadoras

1. Si convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por coronavirus, si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta dolencia (tos o sensación de falta de aire) o si tiene fiebre tiene que telefonar a su responsable directo y comunicárselo.

El trabajador o trabajadora tiene que tomarse la temperatura antes de acudir a su puesto de trabajo y si tiene fiebre y/o síntomas propios de esta dolencia (tos o sensación de falta de aire) tendrá que permanecer en su domicilio, comunicarlo a su responsable directo de la empresa, llamar al 061 y seguir las instrucciones pertinentes.

2. En el trabajo tiene que cumplir las recomendaciones preventivas instauradas en la empresa.

3. Tiene que mantener la distancia de seguridad de dos metros con el resto de trabajadores o trabajadoras de la obra durante la realización de las tareas, en salas de reuniones, vestuarios y lavabos.

4. Tiene que lavarse las manos con frecuencia en las zonas habilitadas para esta finalidad.^[1]_{SEP}

5. Tiene que mantener limpios los lavabos, vestuarios y otras zonas comunes, y utilizar los productos de desinfección que sean indicados.

6. Tiene que extremar las condiciones de limpieza de las herramientas y la maquinaria, sobre todo si las utilizan varias personas. En oficinas se aconseja no compartir objetos (bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.).

7. Tiene que utilizar los guantes que le proporcione la empresa

8. Tiene que utilizar la protección respiratoria proporcionada por la empresa (mascarilla cuando no se puede garantizar la distancia de seguridad y/u otra protección respiratoria durante la jornada laboral)

9. No tiene que compartir cubiertos, vasos, botellas o bebidas con compañeros.

10. Tiene que seguir las instrucciones de utilización de los equipos de protección individual (EPI) que se le proporcionen.
11. Tiene que recordar no compartir los equipos de protección individual (guantes, ojer, máscaras, etc.) con otros trabajadores.
12. En el supuesto de que los guantes de protección específicos sean de uso compartido el trabajador se tiene que colocar previamente unos guantes de látex o nitrilo (según alergias) para llevar a cabo su actividad.
13. No tiene que tocarse la cara (especialmente los ojos, la boca y la nariz) aunque lleve los guantes puestos.
14. Siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias, los trabajadores y trabajadoras no tienen que permanecer en la vía pública excepto el tiempo necesario para realizar la prestación de servicios o llevar a cabo alguno de los actos que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
15. Cada trabajador o trabajadora tiene que firmar un recibo de entrega de este documento en el cual tiene que manifestar tener conocimiento de las medidas que se establecen.

Medidas preventivas sanitarias que tienen que adoptar los profesionales técnicos colegiados

1. El coordinador o la coordinadora de seguridad y salud tiene que verificar, junto con el recurso preventivo, que las empresas concurrentes se coordinan para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras, y se tienen que adoptar las medidas preventivas sanitarias que establece este documento así como cualquier otra disposición que puedan dictar las autoridades competentes.
2. En el supuesto de que a la obra en cuestión no se cumplan las normas de cumplimiento obligado que establece este Protocolo o no se sigan las indicaciones que prevé el documento de individualización de este, el coordinador o coordinadora de seguridad y salud tendrá que comunicar este hecho al contratista. Si una vez hecha esta comunicación se mantiene el incumplimiento, corresponderá al personal técnico competente posar en conocimiento de las autoridades competentes este hecho, así como, si procede, ordenar la suspensión de la actividad si se aprecia un riesgo grave e inminente.
3. En el desarrollo de la actividad y en las visitas de obras, el personal técnico tiene que cumplir todas las indicaciones que se establecen para los trabajadores y trabajadoras que se indican en este documento, así como en cualquier otra instrucción que puedan dictar las autoridades competentes.
4. La autoridad laboral o sanitaria competente tiene que comprobar la adopción correcta de las medidas previstas en este documento.